

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:**

**TIPO DE CONTRATO:** Privado.

**OBJETO:** Alquiler de un solar en Calvià Vila para destinarlo a aparcamiento público

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales e Infraestructuras por delegación de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):**

El adjudicatario tendrá que realizar todos los trabajos, funciones y tareas que se deriven del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (131, 156, 160, 166 , 172, 177 y 183 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

Abierto       Restringido       Negociado sin publicidad

Dadas las características del contrato y el pliego de prescripciones técnicas, se propone la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad.

En fecha 28/05/2010 el Ajuntament de Calvià firmó con la Sra Antonia Mas Cabrer un convenio de uso para destinar una parcela de su propiedad situada en Avda de Palma a aparcamiento público.

El motivo del Convenio era la urgente necesidad de acondicionar unos espacios para aparcamiento público, dado la insuficiencia de estos en Calvià vila, y en especial en el ámbito en el que se ubicaba la parcela.

Según la cláusula cuarta del citado Convenio, este finalizaba en el período de diez años, desde la fecha de la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno. Dicha aprobación se realizó en fecha 21/06/2010 finalizando por tanto el convenio en fecha 20 de junio de 2020.

Actualmente continúan las necesidades de aparcamiento, más aún teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo la semipeatonalización de la C/ Major, cuestión que ha conllevado la supresión de un número de plazas de estacionamiento.

Habiendo hecho múltiples gestiones para conseguir zonas adecuadas a tal fin, ha resultado adecuada sólo dicha parcela, por lo que el contrato sólo puede ser encomendado a unos empresarios determinados por no existir competencia por razones técnicas.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 168.a).2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

a Directora Técnica de Infraestructuras

Patricia Franco Martí

